



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS DE DOÑA KENIA
HERNANDEZ ERICES**

DECRETO N° 2562
CHILLAN VIEJO, 02 AGO 2016

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

El memorándum N° 263 providenciado por el Sr Alcalde y recepcionado por Dirección de Administración y Finanzas el día el 26/07/2016, del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

DECRETO

1.- APRUEBESE El Contrato de Prestación de Servicios de Doña KENIA HERNANDEZ ERICES , Rut: 10.747.243-6, como se indica

En Chillán Viejo, a 27 de Julio de 2016 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por su Alcalde Felipe Aylwin Lagos , Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-k, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Doña Kenia del Transito Hernández Erices, Fecha de Nacimiento 15 de Agosto de 1967, Profesión Administrativa, Cédula Nacional de Identidad N° 10.747.243-6, domiciliado en Erasmo Escala N° 521, Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones **Apoyo Administrativo**, Decreto Alcaldicio N° 1815 del 27 de Marzo de 2015, que Aprueba Convenio con Transferencia de recursos para el programa Fortalecimiento OMIL 2015.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices**, los que realizara en la Direccion de DIDECO, oficina CEDEP, ubicada en Marchant N° 1050, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- 1.- Atención de Publico
- 2.- Inscripción de usuarios/as en la Bolsa Nacional de Empleo
- 3.- Inscripción de usuarios/as en Sistema SENCE Mas Capaz
- 4.- Inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo
- 5.- Inscripción y control AFC y subsidio de cesantía
- 6.- Inscripción y seguimiento a cursos de capacitación
- 7.- Derivación y seguimiento colocaciones
- 8.- Gestión de Contratos con empleadores.



La Sra. Kenia del Transito Hernández Erices, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta clausula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera

Lunes a viernes de 08:15 a 17:30 hrs

Viernes de 08:15 a 16:30 hrs

Se designa como encargado de Control de las Actividades al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices**, la suma de **\$450.000** mensual, incluido impuesto por los servicios prestados, dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, de acuerdo a disponibilidad de fondos en la cuenta de administración de fondos, contra presentaciones de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento del Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

CUARTO Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo cuarto de la Ley 18.883, por lo que la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones , pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el 01 de Agosto de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Septiembre de 2016.

SEXTO El prestador de servicio deja claramente establecido, declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativa. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

9